

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO las demandadas y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**, a cargo de cada una.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$877.802,00
Costas segunda instancia	SIN COSTAS
TOTAL:	\$877.802,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$877.802,00) M/CTE.

COSTAS A CARGO DE PROTECCION S.A.

Costas primera instancia	\$877.802,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL:	\$1.877.802,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.877.802,00) M/CTE.

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$877.802,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL:	\$1.877.802,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.877.802,00) M/CTE.

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2982

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00372 00
Demandante	IRNA DEL CARMEN VILLABA
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

DJC

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **113** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/09/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a06f2ed7631f8f0356eef32335a99aaea7f9470bd4dd368ad0cf75220a7f0f0b

Documento generado en 02/09/2021 05:52:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>